

RESOLUCION Nº 24015

VISTO:

El expediente CO-0062-01824312-1 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble ubicado en Pasaje Hermanos Madeo Nº 6.065, está conformado por dos unidades habitacionales (PB y PA), en la que – según lo manifestado en nota cabecera - habitan dos familias.

Que, según las disposiciones de la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, se encuentra en el Distrito R3, que se define como Residencial de baja densidad en proceso de integración.

Que, la Ordenanza Nº 12.783 - Código de Habitabilidad, prevé en su artículo 49º las sanciones que corresponden por incumplimiento de tramitaciones, en este caso por ejecución de obras sin permiso, clasificando a las edificaciones según su escala y que, a mayor escala, se asignan mayores porcentajes de multas.

Que, la obra en cuestión ha sido encuadrada como de escala media, en base a la sumatoria de las superficies de la totalidad de las unidades de la propiedad, las que resultan en un área total de 241,09 m² totales de obra, 134,69 m² cubiertos y 17,63 m² semicubiertos, a fs. 15.

Que, de acuerdo a lo informado por Secretaria de Desarrollo Urbano, a fs. 15, por la Dirección General de Habitabilidad a fs. 16 y el Profesional interviniente fs. 1, el inmueble se ajusta a lo establecido por el Art. 3º del Código de Habitabilidad, las construcciones resultan habitables y se entiende fueron efectuadas a tales fines.

Que, por otro lado, si bien en la unidad en cuestión se verifica el incumplimiento del indicador urbanístico FOT admisible 1 y el proyectado es 1,33, FOS admisibles 0,50 y proyectado es 0,75 y FIS admisible 0,75 y el proyectado es 0,95; motivo por el cual técnicamente se duplica la multa, se considera que su impacto no es de relevancia en el conjunto urbano y que los agregados edificios responden a necesidades propias del habitar de una familia.

Que, dado lo expuesto más arriba, se considera factible acceder a lo solicitado.

Por ello;

MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO BONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450º Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

150º Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



29 NOV 2023

RESOLUCION Nº 24015

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar la multa del 2,5 % del monto de obra a la documentación edilicia correspondiente al inmueble ubicado en Pasaje Hermanos Madeo Nº 6.065 - U001 - Padrón Nº 172.156.

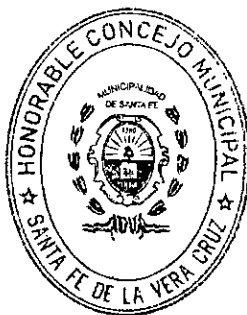
Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el Certificado Final de Obra a la edificación mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de noviembre de 2023.-


MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-01824312-1 (N)

PROMULGADA POR DECRETO N°: ta'uta
FECHA: 14.12.2023
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL